

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

1023  
 DCD- - 2018-100

Ibagué, 26 DIC 2018

Doctor  
**MAURICIO ORTIZ MONROY**  
 Alcalde  
 Municipio de El Espinal

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 004 de 2018, remitido por la Contraloría General de la República.

---

Respetado doctor Ortiz Monroy:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés sobre los presuntos hechos puestos en conocimiento por la Gerencia Departamental Tolima de la Contraloría General de la República, oficio 2016EE0130062 del 10 de octubre de 2016, por "**posibles irregularidades en el desarrollo del convenio interadministrativo N°197 de 2015, celebrado con la Fundación despertar y la Alcaldía de El Espinal**".

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente diligencia, la denuncia 004 de 2018, allegada a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente mediante Memorando No. 0027-2018-131 del 15 de febrero de 2018, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, en el que remite el oficio 2016EE0130062 del 10 de octubre de 2016, por posibles irregularidades en el desarrollo del convenio interadministrativo 197 de 2015, celebrado con la Fundación Despertar y la Alcaldía de El Espinal, contrato respaldado con recursos provenientes de la Estampilla del Adulto Mayor.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1023

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A partir de los hechos de la denuncia, los cuales son objeto de verificación por parte del Órgano Fiscalizador, se procedió a revisar el expediente contractual 197 de 2015, suscrito entre la Administración Municipal de El Espinal y la Fundación Despertar del Mañana, cuyo objeto es la "Elaboración y creación de las guías de atención integral y cuidado especial en el centro día San José, La creación de la estructura orgánica, administrativa, elaboración y creación de la señalización de rutas de evacuación del centro día, plazo de ejecución 90 días."

### 2.1 Resultado evaluación contrato interadministrativo No.197 de 2015

Concepto	Descripción
FECHA	24 de junio de 2015
OBJETO	"Elaboración y creación de las guías de atención integral y cuidado especial en el centro día San Jose, La creacion de la estructura orgánica, administrativa, elaboración y creación de la señalización de rutas de evacuación del centro día".
CONTRATISTA	Fundación Despertar del Mañana
VALOR	Trescientos noventa y cinco millones \$395.000.000, de los cuales el municipio aporta la suma de \$380.000.000 y la Fundación Despertar \$15.000.000.
PLAZO	90 días contados a partir de la fecha de legalización y Acta de Inicio.
SUPERVISOR	Secretaría de Desarrollo Social
ACTA DE INICIO	28 de julio de 2015
RECIBO FINAL	5 de noviembre de 2015

En la evaluación realizada a la documentación que reposa en el expediente contractual se pudo evidenciar diversas inconsistencias en las etapas precontractual, contractual, de ejecución, como se relacionan a continuación:

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

Revisado el cumplimiento del principio de publicidad y el deber que le asiste al ente territorial de publicar todos los procesos contractuales, se pudo establecer a través de la verificación en el portal de contratación, que la Administración Municipal de El Espinal, no publicó el Convenio Interadministrativo N°197 de 2015, inobservando de esta manera el principio de publicación en

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1023

el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, incumpliendo lo establecido en la Circular Externa N°1 del 21 de junio de 2013, emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, la falta de publicación en el SECOP de la información, constituye la vulneración de los deberes funcionales de los responsables.

Por lo anterior, los estudios y documentos previos de la presente contratación debieron ser publicados, razón por la cual se observa falta de controles por las oficinas o dependencias encargadas en la publicación de estos documentos, la cual se encuentra en contravía normativa. En consecuencia, se vulneró posiblemente un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

## **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°2**

Revisado el documento denominado "Estudios Previos" del convenio interadministrativo 197 de 2015, se observa que la Administración Municipal de El Espinal- Tolima, en el momento de iniciar el proceso de contratación "fase precontractual" no sustentó de manera clara, amplia, precisa y concreta la descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

En el proyecto con cargo a la contratación suscrita se determina como:

**Problema Central:** *"Los adultos mayores son un grupo social en condición de vulnerabilidad, estas personas se encuentran marginadas de las actividades de la comunidad, no se alimentan correctamente, no asisten a controles médicos continuamente, deteriorando con mayor severidad su condición".*

**Descripción de la situación existente:** *" En el municipio de El Espinal esta operando el Centro Día, donde se presta atención a más de 1.000 adultos mayores, en este centro perm\*anente se desarrollan programas y actividades, por lo que es necesario trazar rutas de evacuación y la identificación de cada zona y su uso".*

No obstante, lo anterior, en los **ESTUDIOS PREVIOS**, en el aparte de la "**Descripción Necesidad'**", la administración limita a definir la entidad como ente territorial, escenario propicio para el cumplimiento de los fines del estado, el papel que la Constitución le asigna al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa, de la prestación de los servicios públicos que determine la ley, las funciones que cumple la Secretaría de Desarrollo Social dentro de la estructura administrativa y el marco legal (Ley 1276 de 2009 y 1251 de 2008).

Como se observa, la administración municipal, no describió ni definió de manera concreta y clara las necesidades que tenía para suscribir el convenio, sino que se limitó a transcribir normas referentes a la función que tiene los municipios y las estipulaciones de la ley, que

	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1023

reglamentan los recursos recaudados para atender la población de adulto mayor, haciendo caso omiso a los postulados normativos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°3**

❖ En el estudio precontractual, el ente de control pudo determinar la falta de planeación en el desarrollo del proceso, pues a pesar de contar con estudios previos, los mismos difieren con los términos consignados en la minuta del convenio como se describe a continuación:

<b>Detalle</b>	<b>Estudios Previos</b>	<b>Acuerdo Voluntades N°197 de 2015</b>
Plazo:	El término del contrato se pactaría de seis meses previo Perfeccionamiento y legalización del contrato.	90 días contados a partir de la fecha de legalización y el Acta de Inicio
Forma de pago:	<p>La Alcaldía cancelará el valor del convenio de la siguiente manera:</p> <p>1-Un pago anticipado del 25%, es decir la suma de \$95.000.000.00, previo perfeccionamiento y legalización del mismo incluyendo el acta de inicio el cual será para días antes de la festividad.</p> <p>2-Pagos parciales iguales durante (06) meses por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.500.000), los cuales no requerirá un informe de ejecución de las actividades y las entregas en su totalidad a la Secretaria Social, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.</p>	<p>Revisada las clausula tercera del convenio interadministrativo 197 de 2015 "desembolso de los recursos" determina que el municipio girara el valor del convenio así: un anticipo del 50% es decir (\$190,000,000) y el otro 50% es decir (\$190,000,000) a la finalizacion del convenio, previo informe recibido a satisfacción por el supervisor, situación que difiere de lo estudiado en la etapa pre-contractual y en el pago pues finalmente la administración giró un anticipo de 50% (\$180,000,000) y un solo pago de \$200,000,000; situación que difiere de lo planeado pues se había determinado seis pagos parciales durante seis meses de \$47,500,000</p>

Como se observa en el cuadro anterior, la falta de planeación y control en el proceso contractual, conllevo a que la entidad suscribiera un acuerdo de voluntades que difiere con los términos pactados en la etapa precontractual.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1 0 2 3

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°4

El Convenio interadministrativo N°197 de 2015, dispuso en la cláusula DÉCIMA OCTAVA "PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN" lo siguiente: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. **Para su ejecución** requiere el Registro Presupuestal, aprobación de garantía única, pago de publicación y estampillas a que haya lugar.

Revisado el expediente y validación de cumplimiento de requisitos, se puede determinar que el convenio antes descrito, inicia su ejecución (ACTA DE INICIO) el 28 de julio de 2015, no obstante la expedición de la garantía por parte de la aseguradora Suramericana N°1346343-0 es de fecha 30 de julio de 2015, con aprobación el mismo día y pago de estampillas de fecha 03 de agosto de 2015, con el agravante que pago del anticipo realizado a través del comprobante de egreso N°2015001399 es de fecha 31 de julio de 2015, es decir convenio inicia su ejecución sin el lleno de los requisitos establecidos en el acto contractual.

En la controversia presentada durante el proceso auditor, la administración manifiesta lo siguiente:

*"En relación con este aspecto, reposa en los archivos de la Secretaría Social, un acta de suspensión de fecha Julio 29 de 2014, en la cual se explican las razones por las cuales se suspende la ejecución del contrato:*

- *Las pólizas no estaba expedidas por Compañía Aseguradora debidamente acreditada ni aprobadas por la administración.*
- *No se encuentra acreditado el pago de las estampillas a que hubiere lugar.*

*Posteriormente, el día 30 de Julio de 2015, se suscribió el acta de reinició del contrato con las siguientes observaciones:*

- *Se aportó la garantía única No. 1346343-0 se Suramericana de Seguros con el acto de aprobación de la misma.*
- *Se aportó carta del representante legal del Contratista donde autoriza el descuento en el pago del anticipo del valor de las estampillas.*
- *Se entiende por cumplidos los requisitos de legalización y se autoriza el reinicio del convenio No. 197 de 2015.*

*Desafortunadamente, por trámites internos no pudo realizarse el descuento del valor de las estampillas razón por la cual la Fundación las canceló el día 03 de agosto de 2015".*

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1023

De acuerdo con lo anterior, el ente de control concluye que por falta de revisión y control de los soportes de pago, la Tesorería municipal giro a la Fundación Despertar del Mañana el 100% del valor del anticipo, sin realizar el descuento de estampillas que había autorizado el contratista, situación que generó que el mismo solo se llevara a cabo hasta el día 3 de agosto de 2015.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5**

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 44 indica que los supervisores son sujetos disciplinables; en el artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y en el artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores; establece la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contratado De a través de un supervisor, mediante el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

La Administración Municipal de El Espinal, suscribió el 24 de junio de 2015, con la FUNDACIÓN DESPERTAR DEL MAÑANA, el convenio interinstitucional N° 197 de 2015, cuyo objeto es: "APOYO PARA LA ELABORACION Y CREACION DE LAS GUIAS DE ATENCION INTEGRAL Y DE CUIDADO ESPECIAL EN EL CENTRO DIA SAN JOSE, LA CREACION DE LA ESTRUCTURA ORGANICA ADMINISTRATIVA, ELABORACIÓN Y CREACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS ESPECIALES DEL CENTRO DIA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL DENTRO DEL MARCO DE LA POLITICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO" plazo de ejecución 90 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

En el acuerdo anterior, se determinó en la CLAUSULA QUINTA " OBLIGACIONES DEL COOPERANTE" así:

1023

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
1) EL COOPERANTE DEBERÁ CONTRATAR CADA UNO DE LOS ITEMS QUE SE ENCUENTRA EN EL PRESENTE CONTRATO	REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GUÍAS DE ATENCIÓN PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR DEL CENTRO DÍA SAN JOSE DE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL; 2) GUÍAS DE ATENCIÓN PARA EL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR CENTRO DÍA SAN JOSE DE EL ESPINAL.
2) EL COOPERANTE DEBERÁ REALIZAR Y ELABORAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DÍA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	EL DOCUMENTO CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: (INTRODUCCION, CAPITULO I "MODELO DE ATENCION DEL CENTRO DÍA SAN JOSE PARA EL ADULTO MAYOR", PROTOCOLOS DE ADMISIÓN, INGRESO, ATENCIÓN INTEGRAL, PROTOCOLO DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL, PROTOCOLO DE NUTRICIÓN E HIDRATACIÓN, PROTOCOLO DE MOVILIZACIÓN Y ACTUACIONES DE LA VIDA DIARIA, SE ANEXA MODELO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, MANUAL DE COMPETENCIAS DE LOS SIGUIENTES CARGOS PSICOLOGO CLÍNICO, TERAPISTA FISICO, TRABAJADORA SOCIAL, TERAPISTA OCUPACIONAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES LIMPIEZA, COCINERA, NUTRICIONISTA, TALLERISTA, Y MODELO DE FICHA DE VALORACION PSICOSOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA SAN JOSE,
3) EL COOPERANTE DEBERÁ ELABORAR Y CREAR LA SEÑALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES RUTAS DE EVACUACIÓN Y ZONAS ESPECIALES DEL CENTRO DÍA SAN JOSE	<b>NO SE ENCUENTRA SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>
4) EL COOPERANTE DEBERÁ REALIZAR REUNIONES CON EL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO QUE SE ENCUENTRA LABORANDO EN EL CENTRO DÍA SAN JOSÉ DE MODO QUE SE ARTICULE CADA PUNTO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	NO SE ENCONTRO SOPORTE DE LA ACTIVIDAD
5) EL COOPERANTE DEBERÁ COORDINAR CON LOS PROFESIONALES A CONTRATAR LA MODALIDAD DE TRABAJO QUE SE REALIZARA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ATENCIÓN QUE SE BRINDE DENTRO DE LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	NO SE ENCONTRO SOPORTE DE LA ACTIVIDAD
6) EL COOPERANTE DEBERÁ COORDINAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CON CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CON CADA UNO DEL PERSONAL A CONTRATAR CON PREVIO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE MODO QUE SE GARANTICE EL FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	NO SE ENCONTRO SOPORTE DE LA ACTIVIDAD
7) EL COOPERANTE DEBERÁ CONTRATAR PERSONAL IDÓNEO PARA LAS ÁREAS QUE SE IRÁN A REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRA EN LOS ITEMS A CONTRATAR.	NO SE ENCONTRO SOPORTE DE LA ACTIVIDAD
8) EL COOPERANTE ACTUARÁ CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE POR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO CONTRAE NINGÚN VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL CON EL MUNICIPIO.	NA
9) EL COOPERANTE REALIZARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y OBTENDRÁ LOS SOPORTES FÍSICOS Y FILMICOS DE CADA UNA DE ELAS.	<b>NO SE TIENE SOPORTE FILMICOS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, NO SE ENCONTRO SOPORTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A SEÑALIZACIÓN.</b>
10) EL COOPERANTE DEBERÁ CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD	<b>SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL DONDE TEXTUALMENTE MANIFIESTA LA FUNDACION DESPERTAR DEL MAÑANA, NO REALIZA APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD PRENSION, YA QUE EL AÑO 2008 PLANTEA DE PERSONAL A CARGO, SE ESTABLECE INCUMPLIMIENTO POR QUE SE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b>
11) EL COOPERANTE DEBERÁ REALIZAR LA CELEBRACIÓN DEL ADULTO MAYOR CON LOS DIFERENTES ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	NO SE TIENE SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
12) EL COOPERANTE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA DE LOS ABUELOS QUE IRÁN A PARTICIPAR DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE TIENE PROGRAMADAS EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS SECTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.	NO SE TIENE SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
13) EL COOPERANTE DEBERÁ APLICAR A CADA UNO DE LOS ABUELOS DIFERENTES GUÍAS QUE SE REALIZARAN	NO SE TIENE SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
14) EL COOPERANTE DEBERÁ ORGANIZAR CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRA PROGRAMADAS DENTRO DE LA ATENCIÓN EN INTEGRAL DE LA ADULTO MAYOR EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES QUE COORDINE CON LOS PRESIDENTES DE JUNTAS DE LAS VEREDAS DONDE SE VAYA A BRINDAR LA ATENCIÓN	NO SE TIENE SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Tanto en los estudios previos, propuesta presentada por el cooperante así como en el convenio suscrito, se determinó que el objeto contractual se llevaría a cabo con la ejecución de las siguientes actividades:

	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-19	<b>Versión:</b> 01

1 0 2 3

Item	Detalle	Población	Valor
1	Realizar y elaborar las guías de atención integral y de cuidado especial a los adultos mayores del centro día municipal	Centro día San José	\$105.000.000
2	Realizar y elaborar la estructura orgánica administrativa del centro día San Jose de El Municipio de El Espinal	Centro día San José	\$95.000.000
3	Elaboración y creación de la señalización de las diferentes rutas de evacuación y zonas especiales del centro día San José	Centro día San José	\$180.000.000
Aporte del Municipio			\$380.000.000
Aporte del Cooperante			\$15.000.000

En la revisión de los soportes de ejecución por parte del ente de control se determinó que en el momento de la aplicación de los procedimientos de control, no reposaba la totalidad de los mismos, situación que deja de evidencia que los expedientes contractuales no son debidamente documentados por parte del contratista.

#### 4. CUADRO DE HALLAZGOS

Nº HALLAZGOS	INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES							PAGIA
	ADMINIST	BENEFICIO	SANCCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1	X							
2	X					X		2
3	X							3
4	X							5
5	X							6
TOTAL								6

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

Aprobado 15 de mayo de 2013



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

## INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-19

Versión: 01

1023

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, Ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre 2 y tercera en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: Andrea Marcela Molina Aramendiz  
Directora de Control Fiscal

Proyectó: Lida Fernanda Trujillo Acosta  
Profesional Universitario -GRI

Aprobado 15 de mayo de 2013

